



Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 042-2024-MDM

Mejía, 10 de mayo de 2024

VISTO:

El Informe N° 013-2024-OREC-MDM de fecha 10 de mayo de 2024, remitido por la Oficina de Registro Civil, y:

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, estando al Artículo 20° numeral 16 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil y el Primer Párrafo del 206° del Código Civil prescribe: El alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar matrimonios a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos";

Que, de la documentación que obra en el Expediente Administrativo N° 1318-2024 se aprecia, la finalidad para solicitar autorización por motivo de celebrarse el matrimonio civil de DON LUIS ANGEL VILDOSO QUINTANILLA CON DNI N° 43809226 y DOÑA ANGELA NATHALIE NUÑEZ HURTADO CON DNI N° 43457986, a celebrarse el día 11 de mayo del 2024, en la Urb. La Perla F-8 del distrito de Mejía, a las 16:00 horas. En concordancia con el artículo 258° del Código Civil;

Que, el expediente matrimonial presentado se encuentra organizado conforme a lo dispuesto en el Artículo 248° del Código Civil, realizándose las publicaciones del Edicto Matrimonial N° 006-2024-OREC-MDM (ambos contrayentes) de fecha 24 de abril del 2024; el Edicto Matrimonial N° 007-2024-OREC-MDM (del contrayente) de fecha 24 de abril del 2024; el Edicto Matrimonial N° 008-2024-OREC-MDM (de la contrayente) de fecha 24 de abril del 2024; según lo establecido en el Artículo 250° del Código Civil durante los 08 días, mediante la publicación, no recibiendo denuncia alguna que impida o se oponga a la presente, esto dentro del término de ley;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 del Art. 20 de la Ley N° 27972, Ley Organiza de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de **DON LUIS ANGEL VILDOSO QUINTANILLA CON DNI N° 43809226 y DOÑA ANGELA**



Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

NATHALIE NUÑEZ HURTADO CON DNI N° 43457986. Quienes se encuentran expeditos para contraer Matrimonio Civil el día 11 de mayo del 2024, en la Urb. La Perla F-8 del distrito de Mejía, a las 16:00 horas. En concordancia con el artículo 258° del Código Civil.

ARTICULO SEGUNDO: FACULTAR a la encargada de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Mejía, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la señora Carmen Yolanda Linarez Aleman en su calidad de Jefe de la Oficina de Registro Civil o la que haga sus veces de la Municipalidad Distrital de Mejía, la realización de la ceremonia de matrimonio civil de los pretendientes **DON LUIS ANGEL VILDOSO QUINTANILLA CON DNI N° 43809226 y DOÑA ANGELA NATHALIE NUÑEZ HURTADO CON DNI N° 43457986.** a realizarse el día 11 de mayo del 2024, y celebrarse en la Urb. La Perla F-8 del distrito de Mejía, a las 16:00 horas.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Registro del Estado Civil, y demás órganos competentes.

POR LO TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA

Ing. Sosiree Aspigueta Cáceres
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA

Abg. Mauricio Valdivia Gamero
(e) SECRETARÍA GENERAL